

Experiencia en la provincia de Girona sobre prevención de incendios en la interfaz urbano-forestal

Maria Pipió Adroher

Anna Sanitjas Olea, Enric Cano Monje
José Ángel Terés Blanco

Diputació de Girona



Ley

Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales.

Objetivo: proteger a las personas y los bienes que se encuentren en terreno forestal o a menos de 500 metros de terreno forestal. Sin excepción.

1ª modificación de la Ley: Ampliación del ámbito de aplicación a todas las urbanizaciones, sin distinguir si tienen o no continuidad con la trama urbana, y a los núcleos de población, edificaciones e instalaciones situados en terreno forestal o a menos de 500 metros de este.

2ª modificación de la Ley: Los municipios pueden establecer una tasa para la prestación del servicio de obertura y mantenimiento de la franjas de protección, parcelas interiores y zonas verdes. Esto facilitará mucho la ejecución de las medidas que plantea la Ley.

Obligaciones

- Elaborar un plano de delimitación con la identificación de los núcleos, urbanizaciones, edificaciones e instalaciones que se encuentran en su término municipal.
- Asegurar la existencia de una franja exterior de protección de al menos veinticinco metros de anchura alrededor, libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada, que cumpla las características que se establezcan reglamentariamente.
- Mantener el terreno de todas las parcelas y zonas verdes interiores de la franja de protección en las mismas condiciones que en las franjas de protección.
- Mantener limpios de vegetación seca los viales de titularidad privada, tanto los internos como los de acceso, y las cunetas.

Sujetos

- Los sujetos obligados a realizar los tratamientos de la vegetación son los propietarios de las edificaciones e instalaciones que se protegen, es decir los vecinos del núcleo de población, de las urbanizaciones y los propietarios de las edificaciones aisladas e instalaciones.
- El mantenimiento de las parcelas interiores corresponde a los propietarios de las mismas.
- Si los sujetos obligados no realizan los trabajos correspondientes, es el ayuntamiento quien debe ejecutarlos repercutiendo los costes a los obligados.
- La ley determina que los propietarios de los terrenos forestales afectados por las franjas de protección deben permitir que se ejecuten los trabajos forestales necesarios.

En vista de la constatación del incumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas legales antedichas, en 2014 se generó el **Programa de Asistencia a los Ayuntamientos para la Prevención de Incendios Forestales de la Diputación de Girona en colaboración con la Generalitat de Catalunya, desde los departamentos de Agricultura e Interior, y los consejos comarcales. El objetivo general que se marcó fue proporcionar asistencia a los ayuntamientos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 5/2003 y sus modificaciones.**

Condiciones técnicas

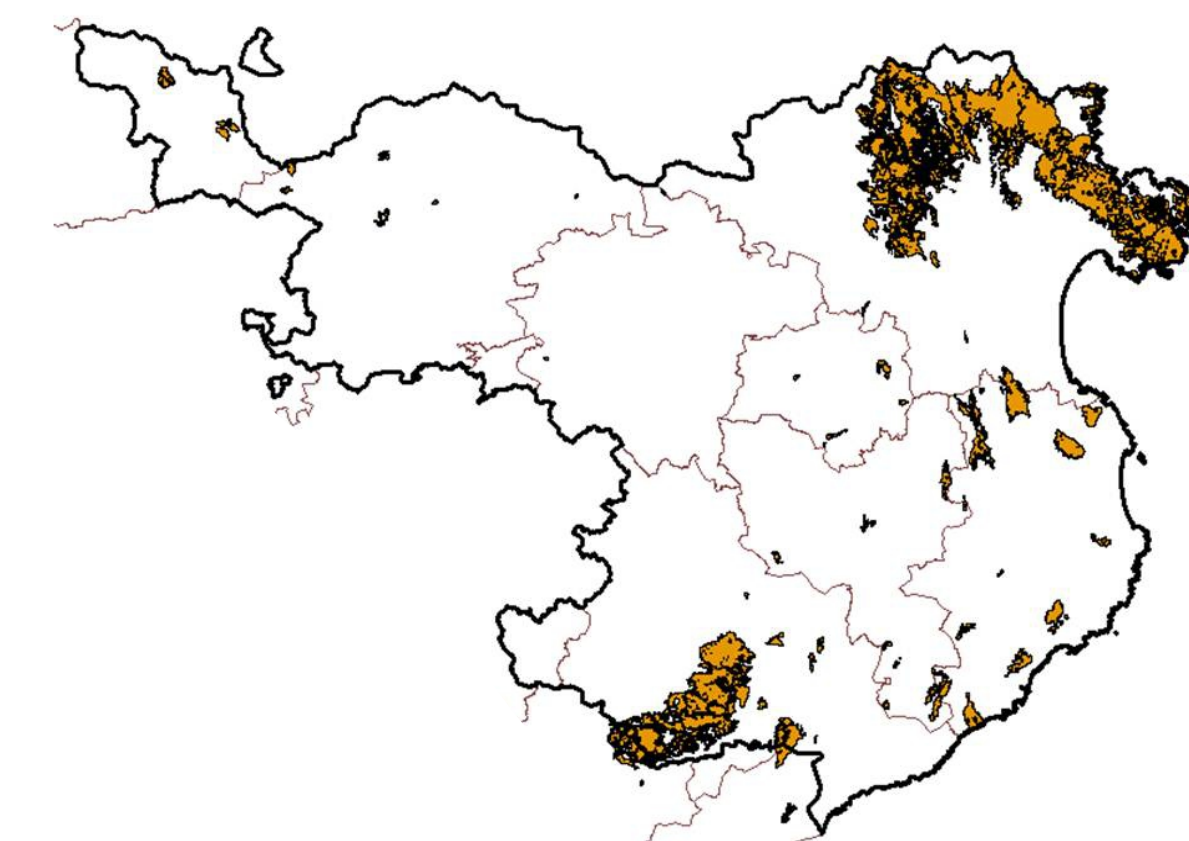
Condiciones técnicas de las franjas y de las parcelas interiores y zonas verdes según el Decreto 123/2005:

- Anchura mínima de la franja de 25 metros
- Evitar continuidad horizontal y vertical del combustible
- Árboles espaciados y podados
- La fracción de cubierta cubierta (FCC) no superior al 35%
- Distancia mínima entre pies de 6 metros
- FCC del sotobosque no superior al 15%
- Matas aisladas separadas al menos 3 metros
- Priorizar la eliminación de especies de poca inflamabilidad



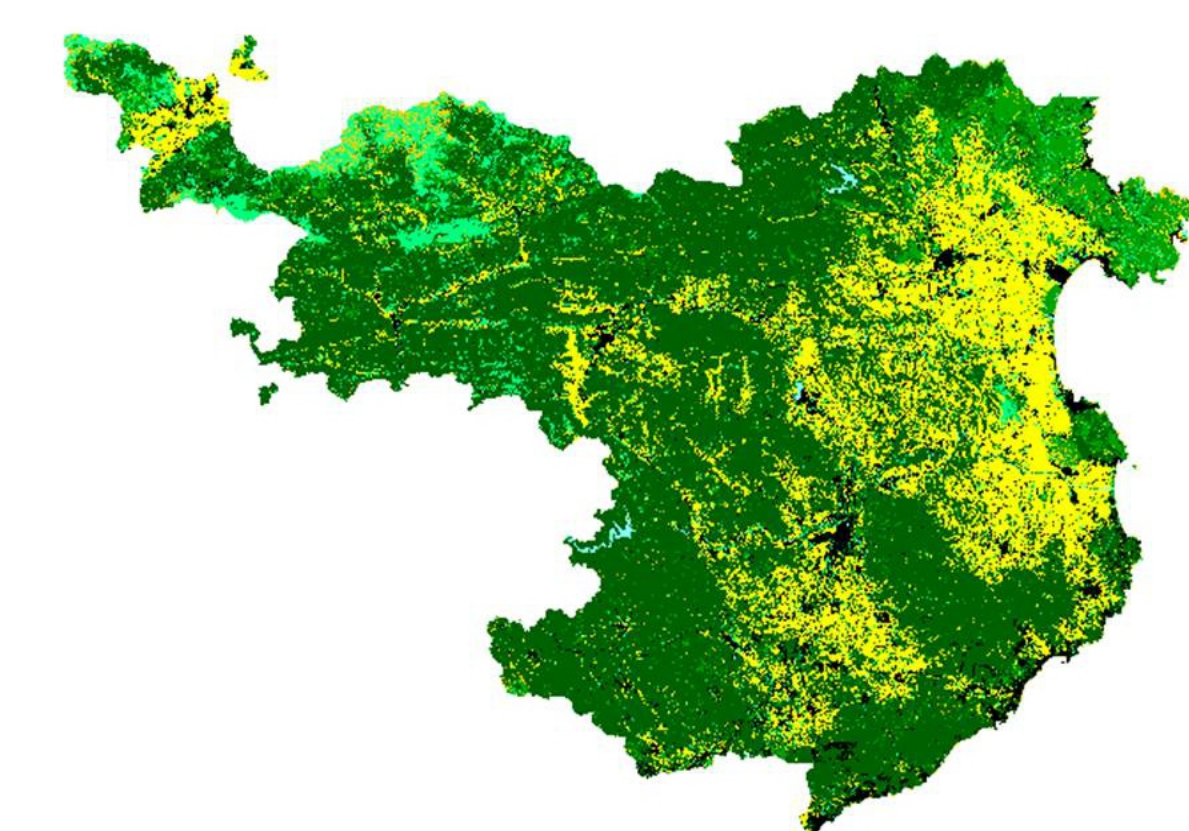
Situación actual en la provincia de Girona

- 66% de superficie forestal arbolada** (CREAF, 2009) (54% según l'IFN1 del 1970)
- 364 urbanizaciones** aprox. (9.678 ha)
- 565 núcleos de población en terreno forestal o a menos de 500 metros (14.120 ha)
- Parcelas interiores y zonas verdes en terreno urbano pero con consideración de bosque**
- 222 municipios** a gestionar (214 con menos de 20.000 habitantes)



Grandes Incendios Forestales (GIF) en Girona que afectaron la interfaz urbano-forestal

- 1979 - Lloret de Mar. 650 ha
- 1986 - La Jonquera. 19.000 ha
- 2003 - Maçanet de la Selva. 1.300 ha
- 1994 - Santa Coloma de Farners. 8.000 ha
- 2000 - Garriguella. 6.000 ha
- 2012 - Alt Empordà. 14.000 ha

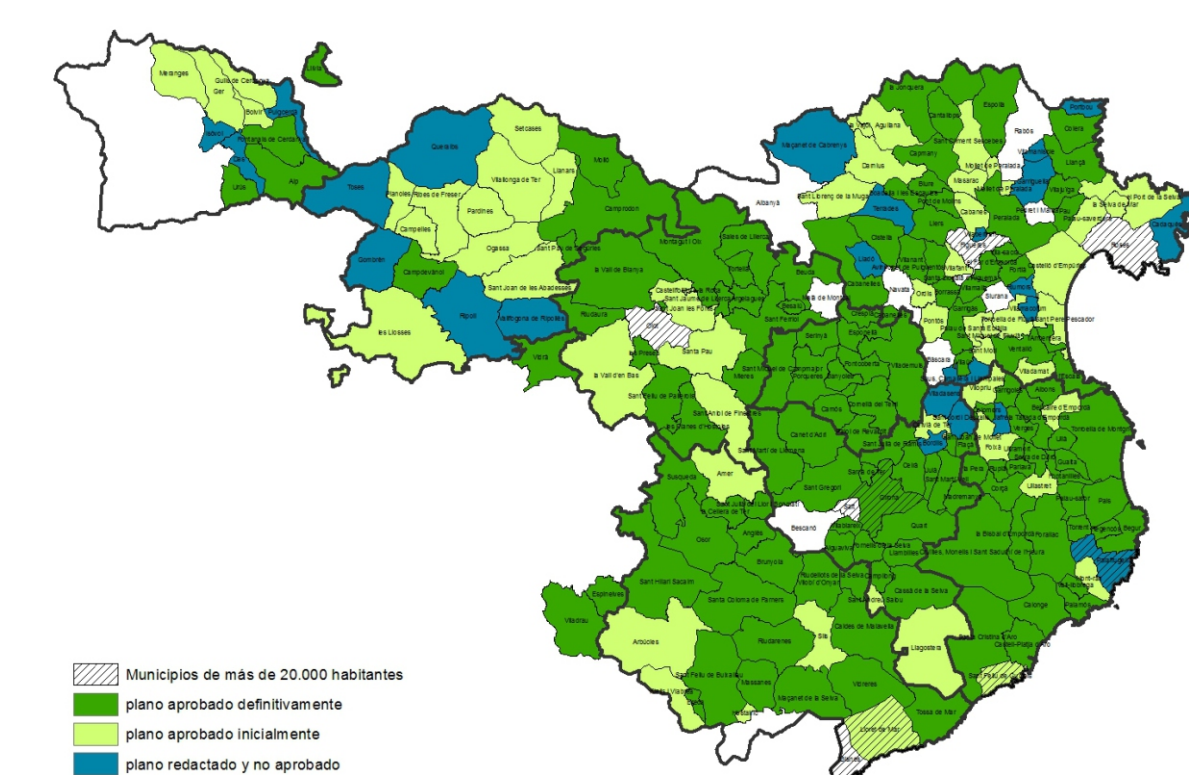


Plan de Servicios

Con el objetivo de ofrecer una mejor asistencia técnica a los municipios, en febrero de 2015 la Diputación aprobó un Plan de Servicios de Asistencia Técnica en Materia de Prevención de Incendios con los siguientes servicios gratuitos para los municipios de menos de 20.000 habitantes:

- Línea 1. Redacción o actualización de planos de delimitación.
- Línea 2. Obtención de los datos catastrales de los polígonos obligados identificados en el plano de delimitación.
- Línea 3. Redacción del proyecto ejecutivo para la realización de las franjas exteriores de protección para la prevención de incendios en núcleos urbanos y urbanizaciones.
- Línea 4. Coordinación de la sesión informativa con los vecinos afectados por las obligaciones de la Ley 5/2003.
- Línea 5. Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de los trabajos.

Des de el inicio del programa se han redactado 215 planos de delimitación, lo que supone que el 97% de los municipios de Girona ya tienen el plano de delimitación redactado y, de estos, un 72% ya lo tienen aprobado definitivamente.



Información y concienciación

Se han llevado a cabo sesiones informativas vecinales, en los ayuntamientos que lo han solicitado, con presencia de público interesado, las cuales se siguen realizando en la actualidad.

En total, hasta mayo de 2017, se han llevado a cabo 38 eventos informativos de este tipo. Se estima que se ha transmitido el mensaje a más de 1300 personas. Estas sesiones se realizan con representantes del Cuerpo de bomberos, del Cuerpo de agentes rurales (ambos dependientes de la Generalitat de Catalunya), de la Diputación de Girona y del Consejo Comarcal correspondiente.

También se ha editado un vídeo con la explicación de la normativa así como con consejos de autoprotección.



Conclusiones

Es necesario poner de manifiesto la necesidad de la comunicación en el tema de la prevención de incendios, poniendo énfasis en la autoprotección. En muchos casos, aunque la Ley así lo contemple, la implantación de medidas de autoprotección no se entiende como una responsabilidad y obligación de los propietarios. Además, a menudo, no se percibe el riesgo hasta que se materializa; por eso, es imprescindible que las administraciones hagan una labor informativa y sensibilizadora constante que permita favorecer la toma de conciencia sobre la exposición al riesgo, la capacidad de autoprotección y la responsabilidad individual.

La asistencia técnica que ofrece la Diputació de Girona a los municipios incluye todas las fases técnicas y jurídicas (redacción del plano de delimitación, identificación de los sujetos obligados y afectados, redacción de proyectos técnicos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud) para el cumplimiento de la Ley a excepción de la ejecución material y el correspondiente pago de los trabajos forestales necesarios.

